

Del depositario o perito de mayor poder el tubieren y parare
los ochos quinientos ducados. de plata que anni de posito el Reo
don Ant^o. del bano y remitieme los a la corte. anni de los
ocho El mis tubiere. para defecto de pagar el enpleo de fechos
En la de a renta de millones. contra que sea de buena
Calidad. Con el oyo Cruzim. y para que de lo que recibiere
y sobrare. pueda dar y otorgar la carta / o cartas de pago
finiquito y saldos y los demas recaudos. que sean nezes.
y todo balsa. como si yo los diese y otorgare y fuesse
y presente a su otorgam. = Otrosi. Se des poder cumplir
para que en el oyo mi nombre siendo nezes de Pareca
En Juicio sobre en Razon de que se le entuyen
los ochos quinientos ducados lo que da azer. ante las Justicias.
de la de acue. de vit. y otras. y azer todo lo que dimiere
y nformaciones. de utilidades. y fuerza las fiancas que p
se guida. de lo oyo din^o sean nezesarias y obligarme
En ellas. a los plazos y condiciones. Con las sumisiones
y salidas. y se fueren pedidas. y azer todo lo que dimiere
y autos. que Judicial o extrajudicial. mente sean nezesarios
de azerse. y que yo puedo azer. por mi Perito. que parato de
y conseguir la de la obanga. Se des este poder. quan bol. hanse
sean nezes. Congruencias y dependencias. y a la seguridad
y cumplim. de lo que en virtud de este poder. se biere.
Cobrar y autuare. oblig. Mis vienes y Rentas auider
y por auer. y des poder a las Justicias. de Su Mag^d de y de
y quis partes. que sean. a quien fuere cometido y como me to
y que me lo gan cumplir. Como por Sent^o de aza en contra
y juzgada. Renuncio todas las leyes de mi favor y la que
y aybe. la General Renunciacion. de leyes. y la que
no balsa. y lo otorgo anni. En la de a Madrid
A veinte y dos dias del mes de octubre de mill y seiscientos

2
cuarenta años siendo el tigo gran de la balleda
Javier Lopez Coalte. yuzeda y martin Ortiz de yppina de
sidentes. En la corte del otorgante. Lo firmo =
don fran de verj. ante m. Andrus laualos. =
Yo el dho andrus laualos. escriv. del Rey m^{or}
de Madrid. que residido en la corte. y provincia presen
te. al otorgam. y en fee de sello. Longne. y dia de la
f. en pliego de fello segundo. En el tim^o de
Verda de Andrus laualos

Yo Quij de la Cruz de la Cruz de vit. en nombre
de don fran de verj. del conaxo de sumag. y su ordor de
la audencia de la Cruz de villa en virtud de la
supoder. que presento y Duro = digo que por el
Mes de Julio proximo pasado don Ant^o del barco y
Recalde. cau^o de la orden. de santiago. diputado General
de la Cruz de la Cruz de alaua. Como hijo y heredero de doña
Mariana de Aguirre. Redimio quinientos ducados. de plata
que pertenecen. al vinculo y mayorazgo. del dho don fran de
Verj. m. Parte. y se depositaron. en poder de D^o Xame
Caga. vi^o de esta Cruz de la Cruz de villa para que se supoder setor
naren. a emplear. p^o el dho vinculo y mayorazgo y
sus sucesores. del dho m. parte. Como poseedor. y tene
dor. de el. Con el celo que de sus aumentos y venta de
esta Cruz de la Cruz de comprar un Duro de setecientos ducados
de principal. en plata. para el dho vinculo fundado
sobre la renta. de Millones. de la Cruz de la Cruz de villa
para lo qual. necefito. de los dho quinientos ducados
para con ello agregando los dho quinientos ducados de
Compre el dho Duro y ponga en cuenta del dho vinculo

mayorazgo por fer en su congozido Vnefrío y utilida
 Dn tanto a Dn Dido y puplico Paraballene
 de tan buena ocañ. Jefeima. Uebantando el deposito
 de los o los quiniientos ducados de plata. Mandar y
 Man de. de ozo Po de amezaga. de positaris Melor
 de x entueque. Luego y librar sumandam En forma
 que portoda seguida y satisfazion. Otorgare. En Virtud
 del o lo poder. obligandz al o lo mi Parte aque axa
 El o o enples. Larefer. y de obli. y fianza que mos
 Con vergan. Dize farias sean y las de mar que con benga
 y do Pultaz y Ellos Dn. El docer Laurencio de Vidania
 Vista por sumda del ozo o alcalde. La pet^{on}. de fusos contenida.
 y el poder del ozo don fran de vergara. y der de la Real
 Audiencia de fcu^a. Mencionado en ella. y lo de mar que ber ffe
 de una y amido su acuerdo = Dizeo que mandaua y mando
 alcar el deposito del din^o. Mencionado en el ozo po de
 y pet^{on}. y que se le entueque a su Ruiz de lauerta. v^o o sta
 de auu^o por quien es representada. para efecto de boluerle a en
 cleas. Para el mayorazgo que posee el o lo don fran
 de verg^a. = Conque pu^o grantetodas cosas. Se oblige
 El o lo Ruiz de lauerta. de traer testim^o. y certificar^{on}.
 En Baste ante forma. dentro de dos meses. de como le
 fuxa. Entuegado el ozo din^o. Por donde con te. que sea
 enplea o o. y puebo en turo / o censo Para el o lo ma
 y orazgo. / o en defecto boluer a. a poner. La misma Cant.
 En el ozo deposito y para ello Otorgue la obli^{on} y fianza
 que ofuze. por la oza fupet^{on}. y para al car el o lo deposito
 y entregar el o lo din^o. al o lo Ruiz de lauerta. de fupur
 de fupmpledo con el tenor de este auto Se le de. el mandam^o. / o man
 da m^o. nese b. y Lafo lo mando y firmo Con acuerdo de

8
Su auer. Cuyas auer. paguella de su auer. de la uer.
D. Po. de la uer. y alaua. = El D. antaca. asis. tui. y uer.
Fue Dado y pronunciado el auto de fono por el D. don
Po. de la uer. y alaua. Causa de la orden de Santiago
al D. de la uer. de vit. y su su. en ella anuale
dias de la mer de noui. de mil y seiscientos y quarenta años
Siendo del uer. don Garcia y fran. ortis de uirte
El canter en la y auer. = ante mi. P. uer. de su.
gariuay

Alaua de uirte. a quinec dias del. mer. de noui.
de mil y seiscientos y quarenta años. = ante mi. Eleforiue.
Publico y testigos puzo presente su auer. de la uer.
no de la y auer. Edixo que el auer. presentado una
del. en nombre de don fran. de uer. del fono de su uer.
y fuydor de la audencia de la uer. de se villa. con
Virtud de su poder. por el qual dije. que por el mer. de uirte
proximo para de los años don Ant. del barco y de uer.
Causa de la orden. de Santiago y diputado General de la
uier. Como hijo y heredero de doña mariana de aguire
Sumadre. auia de domido quinientos ducados de plata. que
se extenyan. al uinculo y maynazgo del D. don fran. de uer.
por qual se sepositaron. En D. de amezogamuz guia
De uirte de la y auer. Para que de su poder se torna
se a enplear. para el ozo uinculo y maynazgo. De su
su uer. y que el D. don fran. su parte. Como poder
y uer. del D. uinculo. Conzelo que de su aumento
de uer. esta de acuerdo de comprar un uer. de seiscientos
ducados. de Principal en plata. Para el ozo uinculo
fundado sobre. La Renta de milloneros de la uer. de
D. todos Para los qualer neceitaua de los D.

Quinientos ducados para el collar que se ganó la duxion
los ducados ducados. Y el baster se fupre el d. h. d. uas
y ponga encauz a del d. o. vinculo y mayorazgo en su conuicio
Beneficio y utilidad = y luego el d. don P. de laue
y alaua. Causa de la orden de santiago al d. o. de esta
d. laeui. y su su. Mando por su auto que dio con acuerdo
del p. d. Arzaca. su asesor. por el qual manda. alcar.
El deposito del Din. mencionado en el d. o. Poder.
y representas por el d. o. Sur Ruiz de laue. y pet. d. pue
se le entregue. al d. h. Sur Ruiz de laue. por quien
es presentada. para efecto de boluerle a emplear. para
El Mayorazgo que p. o. el d. o. don fran. de re. y para
Con que p. o. y antetodos cosas. se obligae el d. o. Sur Ruiz
de laue. de dar testimonio y certificacion en boluerle
forma. dentro de dos meses. de como se fuere entregado
El d. o. din. Por donde conste. que sea cumplido
y puesto en su o. s. o. para el d. o. mayorazgo de re.
de efecto / Boluerle a poner la misma. Cant. en el mismo
deposito y para ello otorgare. la oblig. y fianza que
ofuzepor la d. la supet. Como conste y parez por el d. o.
Alto a que me remito y el d. o. Sur Ruiz de laue. ta
auiendo entendido el efecto de la d. o. fianza. di. o.
que salia y salio. por tal fiador y cumplidor pagador de que
El d. o. don fran. de re. empleara. los d. o. quinientos
ducados en la forma y man. y como lo ofuzepor la d. o.
supet. sobre la renta de millones de laeui. de tolos
y ena de que fino lo ympleare. y no traspase el testimonio de el d. o.
empleo dentro de dos meses. de como se fuere entregado el d. o.
din. Por donde conste que aenpleado y puesto en su o. s. o.
La d. o. Mayorazgo / o de efecto de no llevar para el d. o.
tiempo Boluerle al d. o. deposito los d. o. quinientos ducados

4
de Plata. y para lo asi aver. Cumplir hizo de deuda
y dego a Benito su propio. Paracuyo Cumplim obligo
Su perdo y bienes. muebles y rayces auidos y orave
y dio todo su poder. Cumplido a las Justicias y Jueses
del Rey nro. p. que an de lo agan. guardar y cumplir Comotodo
los sus d. lo fuese sent. Parada. en casa Surgada. Sobre lo qual
Renuncio todas las leyes desu favor. con la sen. al del d. que
dice. que Senenal. Renunciacion. de leyes y canon bala = en
de timo de lo qual lo otorgue anni ante mi el Offi. p.
publico siendo testigos. Berdo de amezaga y fian. Ortiz de viare
y p. Ortiz de cada uno es bante en la o. p. de lo otorgante a
y o. el f. cau. de x. fee. con oseo lo firmo de su nombre = Su ff. de la
Casta. ante mi D. Ruiz de san. Su. Garinay

D. Ruiz de la uita. vi. de la uita. de vit. en n. de don. f. de v. r. t.
Galana del con. de sumas y su orden en la Real Audi.
de f. u. = digo que en Cumplim. de la auto por v. m. dado con
Acuerdo del L. d. artaga suasefor en nueve de septiembre
y año de go. la eff. de fian. que por el f. manda a tener
lo qual a N. m. Lido y p. p. lico mande librame su
Mandam. y Mandam. que p. de amezaga m. x. guia vi.
de esta o. p. Meentre que los quinientos ducados de plata
que paran en su poder para. Cumplir con el auto por v. m.
Prohibido que es. v. l. que pido y p. llo. de la Su.
Ruiz de la uita.

Por presentada. La pet. de f. u. de representacion. de su
ff. de la uita. vi. de esta uita. y mand. que se cumpla
con el tenor del auto por su m. d. prohibido con acuerdo del L. d.
artaga. suasefor. Lo prohibo el D. D. de la uita. Galana
Cau. de la orden. de santia. a. M. de go. de la uita. de v. r. t.
Sutina y Su. en ella a quatro de d. de m. y seiscientos
y quatroenta años. Ca. de m. D. Ruiz de san. Su. Garinay
y el v. f. ando. gen. b. r. t. u. de la licencia. que tengo el

Alcalde. Vn^o desta ciudad de Santa Cruz de
amezaga murguia. Vn^o de la villa de Lorquintel
ducados. de Plata doble. Conteniendo los autos de queme
Por contento y entrego a mi Volunt^o por lo auar Reziuido
Real. m^o Confecto ante el presente effm^o publico y testigos
desta carta de quye el effm^o ago fee. repasaron a su parte
y poder. Eodis ellos en Real ocaocdo y se aguantu en
Plata doble. y me obligo a que me anido bien dadas y pa
gadas y noieran buelta a pedir otra vez. Por mi ni per
El go don fran de ver^o de mi parte. ni per otra per^o.
En su nombre pena. de los boluer con las costas de la
cobranza p^o su cumplimiento. obligam^o Der^o y vñes. y las.
de lo go don fran de ver^o de mi parte. Auider. y por auer
y de todo mi Poder. Cumplido. alas Justicias y Justes
del Rey n^{ro} para que anni. Me lo gan Guardar y
Cumplir. Como todo lo suyo o lo fuese sent^o parada encora
Purgada sobre la qual. Renuncio todas las leyes en fauor
Con la General Al. di^o. que dize. que General Renun
ciacion de leyes f^o la n^{ra} la. Entestim^o de ligua. Lo
otorgue anfi. ante el p^o effm^o Publico y testigos desta
Carta que fue f^o otorgada. En la villa de vit^a a cinco
dias del mes de dize. de mill y seiscientos y quarenta Anos sinco
Dize. Tomas gon sales de gcedauari. Ju^o de artaza. y fran.
Otis de ruante. Vn^o y el tante en la o la villa. De otorgam^o
ago. De el effm^o. ago fee. Conozco lo fimo de su nombre
Ju^o Ruiz de la villa. ante. m^o. P^o Ruiz de san Ju^o Gasia y
Jo^o Aluon^o de san pangaibay. y cibano publico de el
nuestro senor. Vn^o de los del numero de el talen do. de el
presente fuy. al o queder y en fide de los lo regne
Entestimonio. De el effm^o
De el effm^o de san pangaibay